

Sobre prohibición de
venta de ropas por las
Calle, y por los
Baratillos ^{pp.}

Yo el Sr. Don Matheo Zerralgo, Perceptor Comi-
docuenta que en Carilco de veinte y tres de Marzo, pro-
ximo presente a esta Ciudad entre otras particulare
las muchas Personas de ningun conozimiento, ni de bono
quese habian dedicado a vender Ropas de todos Generos
publicamente por las Calle, sin poderse averiguar de
quien son ni adonde, ni en que forma las despachan;
de sustando de esto el inmediato permuisio al Publico
por la presumpcion de que puedan ser de sugetos
que padecen acidentel Contagiosos; Y tambien por ave
daño y quebranto a los Dueños de dhas Ropas de nocobrar
ni importe como se le han quegado ya adho. ^{Or} ² ^{varias}
veces; Y en embargo de que para su remedio resolvi
este Ayuntamiento no permitiese vender las tales
Ropas, ni solo a aquellos que tienen Baratillos ^{pp.}
no se observa esta providencia como es de bido y justo;
Lo que le obliga ponerlo en notoria de esta Ciudad, para que
determine lo que fuere de su agrado; Y habiendolo oido
y confexido = Acordose lle a puro y debio efectos
lo anteriormente dispuesto en dho Car. de veinte y
tres de Marzo proximo; Y que para uentero cumpli-
miento se leen dho ^{Or} y su companero no se ocupen en
vender Ropas por las Calle Personar alguna
valiéndose para ello de los Carrentos del Parroquia,